



2 17 10 50

GACETA OFICIAL

Ciudad Trujillo, 6 de Mayo de 1950.

SUMARIO:

Actos del Poder Legislativo:

Resolución N° 2356, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado.

Actos del Poder Ejecutivo:

Decreto N° 6332 que otorga el exequátur de ley como Médico al Dr. Angel Rafael Roedán Majluta.— Decreto N° 6439 que concede la fijación de domicilio en la República al Señor Ecek Gersztajn.— Decreto N° 6459 que aprueba nuevos Estatutos de la Asociación de Detallistas de Provisiones, Inc., de Ciudad Trujillo.— Decreto N° 6481 que concede la fijación de domicilio en la República al Sr. Abram Rozental.— Decreto N° 6483 que nombra al Embajador en los E. U. de A., Dr. Luis F. Thomen, Delegado

(Pasa a la página 2)

Imprenta J. R. Vda. García, Sucesores,
Ciudad Trujillo, R. D.
1950.

DUPLICADO
AUTORIZADO SU TRASPASO

del Gobierno en la Tercera Asamblea Mundial de la Salud, en Ginebra.— Decreto N° 6487 que nombra a los señores Lic. Julio Heopelman e Ingeniero Mauricio Estrella Martínez, Delegados del Gobierno en la Cuarta Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional, en Montreal.— Decreto N° 6496 que nombra al Licenciado Embajador Pedro Troncoso Sánchez, Delegado del Gobierno en la Quinta Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.— Decreto N° 6509 que nombra al Sr. Mario E. de Moya Vicepresidente de la Comisión Marítima.— Decreto N° 6510 que integra el Cuerpo de Consejeros de la Secretaría de Estado de Economía Nacional en materia de Marcas de Fábrica y Nombres Comerciales e Industriales.— Decreto N° 6511 sobre envase de café, maíz, arroz, frijoles, o granos en general para la exportación.— Decreto N° 6512 que nombra al Profesor Ricardo Ramírez Miembro de la Comisión Dominicana de Cooperación intelectual.— Decreto N° 6513 que nombra al Doctor Bienvenido Canto Rosario, Miembro del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.

Documentos Judiciales:

Aviso de requerimiento y auto de emplazamiento del Tribunal de Tierras.

Documentos Diversos:

Balance del Banco Central de la República Dominicana al 29 de Abril de 1950. (Pags. 8 y 9).

GACETA OFICIAL

Director-Administrador: Lic. Manuel A. Amiana
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

Año LXXI. Ciudad Trujillo, 6 de Mayo de 1950. N° 7120.

Resolución N° 2356, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2356.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día quince de marzo del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Félix María Germán hijo, por el cual el primero vende al segundo la parcela N° 6, D.C. N° 7, de la común de Cotuí, Provincia Duarte, la cual tiene un área de 190 hectáreas, 81 áreas y 71 centiáreas, por el precio de RD\$ 2,500.00,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día quince de marzo del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Félix María Germán hijo, por el cual el primero vende al segundo la parcela N° 6, D.C. N° 7, de la común de Cotuy, Provincia Duarte, la cual tiene un área de 190 hectáreas, 81 áreas y 81 centiáreas, por el precio de RD\$ 2.500.00, que copiado a la letra dice así:

“Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad N° 450, serie 23, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 10025, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha 23 de Noviembre del año 1949, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832 del 30 del mes de Junio de 1941 y del 3 de Noviembre de 1948; y el señor Félix María Germán hijo, dominicano, mayor de edad, soltero, ingeniero, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad N° 46903, serie primera, debidamente renovada para el corriente

GACETA OFICIAL

año con sello de Rentas Internas N° 13670, se ha convenido en el siguiente contrato de venta:

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del señor Félix María Germán hijo, el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuación:

La Parcela N° 6 del Distrito Catastral N° 7 de la Común de Cotuy, Provincia Duarte, la cual tiene una extensión superficial de: 190 hectáreas, 81 áreas, y 71 centiáreas, con los siguientes linderos:— Al Norte, el río Camú, y Joaquín Ortega; al Este, Parcela N° 85, y Benito Sánchez; al Sur, Carretera Cotuy-Rincón; y al Oeste, Sucesión de Juan Antonio Castaño, y Gregorio Francisco.

El ESTADO DOMINICANO es propietario de la Parcela vendida en virtud de los efectos de la sentencia de fecha 30 del mes de Enero del año 1948, pronunciada por la Segunda Cámara Penal del Distrito Judicial de Santo Domingo; y consecuentemente, de la adjudicación hecha en su favor por la sentencia de fecha 17 del mes de Enero del año 1949, pronunciada por la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de la Provincia de La Vega, debidamente transcrita en la Conservaduría de Hipotecas y Dirección del Registro Civil de la Provincia de La Vega.

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de DOS MIL QUINIENTOS PESOS (RD\$ 2,500.00) moneda de curso legal, y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma:— a).— La cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$ 333.34), moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la Ley en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador según se evidencia por el recibo-formulario N° 72274, de fecha 8 del mes de Febrero del año 1950, por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo; y b).— El resto de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$ 1,666.66) moneda de curso legal, al vencimiento del término de tres años a partir de la fecha del presente acto, o sea al pago de la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$ 555.55) los días quince del mes de Marzo de los años 1951 y 1952; y la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$ 555.56) el día quince del mes de Marzo del año 1953.— Para la garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, señor Félix María Germán hijo, éste concede al

vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres del Código Civil (Art. 2103 del Código Civil), autorizando la realización de la inscripción correspondiente.

Hecho y firmado en dos originales uno para cada parte con interés distinto declarando éstas haberlo recibido en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los quince días del mes de Marzo del año 1950.

Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra.

Félix María Germán hijo.

Hecho y firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna, y Ramón Arístides Febles, portadores de las cédulas de identidad personal Nos. 3566 y 52421, series primera, debidamente legalizadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas Nos. 10074 y 125003, respectivamente, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, libre de excepciones.

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS Y LUNA
(TESTIGO)

RAMON ARÍSTIDES FEBLES,
(TESTIGO)

YO, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO:— que, en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que antecedan fueron escritas libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, quien me ha declarado bajo al fe del juramento y en presencia de los testigos que firman este acto, estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que acostumbra usar dicha Dirección General de Bienes Nacionales, y Félix María Germán hijo, cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes, YO, NOTARIO PUBLICO, conozco, de todo lo cual doy fé.— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950).

Ante mí,

Doctor Juan Bautista Yépez Félix,
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Cédula N° 5783, serie 1ra. sello de Rentas Internas
N° 01851/1950.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del

GACETA OFICIAL

año mil novecientos cincuenta; años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta; años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6332 que otorga el exequátur de ley como Médico al
Dr. Angel Rafael Roedán Majluta.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6332.

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 29 de noviembre de 1949, el señor Angel Rafael Roedán Majluta, en la cual solicita que se le conceda el exequátur para el ejercicio de la profesión de Médico en todo el territorio de la República;

VISTO el título de Doctor en Medicina expedido a su favor por la Universidad de Santo Domingo, en fecha 28 de octubre de 1949;

VISTA la Ley N° 111, del 3° de noviembre de 1942;

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública informa y certifica que el peticionario ha cumplido los requisitos establecidos por la Ley N° 617, del 24 de noviembre de 1941, sobre Pasantía de Médicos graduados, reformada por la Ley N° 304, del 29 de mayo de 1943 y ampliada por la Ley N° 958, de fecha 30 de Julio de 1945;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se otorga al Doctor Angel Rafael Roedán Majluta, el exequátur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta, años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6439 que concede la fijación de domicilio en la República al Señor Ecek Gersztajn.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6439.

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 10 de Marzo de 1950, el señor Ecek Gersztajn, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad polaca, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, mediante la cual solicita que se le conceda la fijación de domicilio en la República;

VISTOS los documentos que integran el expediente;

En virtud de lo que dispone el artículo 13 del Código Civil y en ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3° del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede la fijación de domicilio en la República al señor Ecek Gersztajn, de las generales indicadas, quien gozará por tanto de todos los derechos civiles mientras resida en el país.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

BANCO CENTRAL DE

Ciudad

BALANCE H

ACTIVO

RESERVA MONETARIA

Oro RD\$ 4,030,389.39

Divisas

Dólares de los Estados Unidos \$ 1,930,940.41 equivalentes a 1,930,940.41

Depósitos a la vista en Bancos del Exterior 10,065,485.22

Posición crediticia en el Fondo Monetario Internacional 1,250,134.67

17,276,949.69

Deducción por Obligaciones en Oro o Divisas 16,500.00 RD\$ 17,260,449.69

Activos Internacionales

Afectos a Obligaciones en Oro o Divisas 16,500.00

Moneda Subsidiaria Nacional 407.51

Adelantos y Descuentos a otros Bancos 251,734.24

Valores Emitidos por el Estado 5,377,000.00

Inversiones del Fondo de Regulación de Valores 461,900.00

Aportes en

Instituciones

Internacionales:

Fondo Monetario Internacional 5,000,000.00

Menos: Posición Crediticia 1,250,134.67

3,749,865.33

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento 400,000.00 4,149,865.33

Muebles y Enseres 79,322.88
Menos depreciación 13,432.64 65,890.24

Otros Activos 122,772.92

RD\$ 27,706,519.93

JOHN H. PLAUCHE,
Gerente.

NOTA.— Esta publicación se hace de conformidad

REPUBLICA DOMINICANA

D. R. D.

DE ABRIL DE 1950

P A S I V O

EMISION MONETARIA

Billetes Emitidos	RD\$ 19,068,562.00	
Depósitos a la vista en moneda Nacional	4,232,449.44	RD\$ 23,301,011.44

OBLIGACIONES EN MONEDA NACIONAL A FAVOR DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES

Fondo Monetario Internacional	3,749,865.33	
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	359,590.58	4,109,455.91

DEPOSITOS A LA VISTA EN MONEDA EXTRANJERA

OTROS PASIVOS	22,000.00	
CAPITAL	149,515.96	
RESERVA GENERAL	100,000.00	
RESERVA PARA AMPLIACION DE CAPITAL	6,882.23	
		17,654.39

RD\$ 27,706,519.93

A. ALVAREZ AYBAR,
Vicegobernador
funciones de Gobernador.

DARIO BARINAS,
Contralor.

el artículo 71 de la Ley Orgánica del Banco Central, N° 1529.

Decreto N° 6459 que aprueba nuevos Estatutos de la Asociación de Detallistas de Provisiones, Inc., de Ciudad Trujillo.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
 Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6459.

VISTA la instancia que por mediación del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 15 de Marzo de 1950, la Asociación de Detallistas de Provisiones Inc. de Ciudad Trujillo, por la cual solicita que sean aprobados los nuevos Estatutos de dicha sociedad;

VISTA la copia del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de dicha sociedad, de fecha 18 de Septiembre de 1949, en la cual se aprobaron los mencionados Estatutos;

VISTA la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, N° 520 del 26 de Julio de 1920;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Quedan aprobados los nuevos Estatutos de la Asociación de Detallistas de Provisiones, Inc. de Ciudad Trujillo.

Art. 2.— La aprobación será efectiva tan pronto como la Asociación de Detallistas de Provisiones Inc. realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley ya citada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, años 107° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6481 que concede la fijación de domicilio en la República al Sr. Abram Rozental.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
 Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6481.

D E C R E T O :

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 27 de Marzo de 1950 el señor Abram Rozental, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad polaca, domiciliado y residente en la calle José Gabriel García N° 81, mediante la cual solicita que se le conceda la fijación de domicilio en la República;

VISTOS los documentos que integran el expediente;

En virtud de lo que dispone el artículo 13 del Código Civil y en ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

UNICO.— Se concede la fijación de domicilio en la República al señor Abram Rozental, de las generales indicadas, quien gozará por tanto de todos los derechos civiles mientras resida en el país.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana; a los once días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6483 que nombra al Embajador en los E. U. de A., Dr. Luis F. Thomen, Delegado del Gobierno en la Tercera Asamblea Mundial de la Salud, en Ginebra.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6483.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor doctor Luis F. Thomen, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en los Estados Unidos de América, queda nombrado Delegado del Gobierno de la República Dominicana ante la Tercera Asamblea Mundial de la Salud, que tendrá lugar en Ginebra, Suiza, a partir del 8 de mayo del corriente año de 1950.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6487 que nombra a los señores Lic. Julio Hoepelman e Ingeniero Mauricio Estrella Martínez, Delegados del Gobierno en la Cuarta Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional, en Montreal.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6487.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo

A. ALV
V.

funcione

el artículo

lo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Los señores Licenciado Julio Hoepelman e Ingeniero Mauricio Estrella Martínez, Presidente y Miembro respectivamente de la Comisión de Aeronáutica, quedan nombrados Delegados del Gobierno de la República Dominicana ante la Cuarta Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional, OACI, que tendrá lugar en Montreal, Canadá, a partir del 30 de mayo del corriente año de 1950.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6496 que nombra al Licenciado Embajador Pedro Troncoso Sánchez, Delegado del Gobierno en la Quinta Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6496.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor licenciado Pedro Troncoso Sánchez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana ante la Santa Sede, queda nombrado Delegado del Gobierno dominicano ante la Quinta Reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (UNESCO), que se celebrará en Florencia, Italia, a partir del 22 de mayo del corriente año de 1950.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6509 que nombra al Sr. Mario E. de Moya Vicepresidente de la Comisión Marítima.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6509.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 5° de la Constitución, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El señor Mario E. de Moya queda nombrado Vicepresidente de la Comisión Marítima prevista en el artículo 1 del Decreto N° 6161, del 28 de Noviembre de 1949, en lugar del Capitán de Fragata Ramón Julio Didiez Burgos.

Art. 2.— Queda modificado, en cuanto a lo anterior, el Decreto N° 6197, del 12 de Diciembre de 1949.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, años 107° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6510 que integra el Cuerpo de Consejeros de la Secretaría de Estado de Economía Nacional, en materia de Marcas de Fábrica y Nombres Comerciales e Industriales.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6510.

VISTA la Ley sobre Registro de Marcas de Fábrica y Nombres Comerciales e Industriales, N° 1450, del 30 de Diciembre de 1937;

VISTO el Reglamento N° 3143, del 16 de Noviembre de 1945, modificado por el N° 3647, del 12 de Julio de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Los señores José Dolores Guerrero, Gilberto Marion Landais, Doctor Virgilio Hoepelman y Licenciado Alfonso Mieses quedan nombrados miembros del Cuerpo de Consejeros de la Se-

cretaría de Estado de Economía Nacional en materia de Marcas de Fábrica y Nombres Comerciales e Industriales.

Art. 2.— Los señores Licenciado Juan Rafael Pacheco, Licenciado Humberto Gómez Oliver, Doctor Manuel Resumil Aragunde y Licenciado Juan Arce Medina, quedan nombrados miembros Sustitutos del mismo Cuerpo.

Art. 3.— El presente Decreto deroga y sustituye el Decreto N° 3144, del 16 de Noviembre de 1945 y el Decreto N° 3696, del 27 de Julio de 1946.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta, años 107° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6511 sobre envase de café, maíz, arroz, frijoles o granos en general para la exportación.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
 Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6511.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República; y en uso de la facultad que me confiere el artículo 8, de la Ley N° 581; del 12 de octubre de 1933 sobre acondicionamiento de frutos, productos agrícolas o pecuarios y de productos industriales derivados de la agricultura o de al pecuaria, dicto el siguiente

R E G L A M E N T O :

Art. 1.— El café, maíz, arroz, frijoles o granos en general destinados a la exportación, deberán envasarse en sacos preferentemente nuevos, sin remiendos y en buenas condiciones de conservación y limpieza.

Art. 2.— La Secretaría de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización impartirá cuantas instrucciones estime convenientes para que el embarque de dichos frutos se realice dentro de las condiciones exigidas por este Reglamento.

Art. 3.— Las infracciones a este Reglamento serán sancionadas de conformidad al artículo 9 de la Ley N° 581, ya mencionada, modificado por la Ley N° 615, del 21 de noviembre de 1941.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los dos días del mes de mayo

del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6512 que nombra al Profesor Ricardo Ramírez Miembro de la Comisión Dominicana de Cooperación Intelectual.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6512.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Profesor Ricardo Ramírez, queda nombrado Miembro de la Comisión Dominicana de Cooperación Intelectual, prevista por el Decreto N° 2809, de fecha 7 de julio de 1945, en lugar del Doctor Rafael Díaz Niese, fallecido.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6513 que nombra al Doctor Bienvenido Canto Rosario Miembro del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6513.

VISTO el artículo 5 de la Ley Orgánica del Distrito de Santo Domingo, N° 996, del 14 de septiembre del año 1945, modificado por la Ley N° 1733, del 12 de junio de 1948;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3 y 27, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Doctor Bienvenido Canto Rosario, queda nombrado Miembro del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en adición a los existentes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

República Dominicana
TRIBUNAL DE TIERRAS

DISTRITO CATASTRAL NUMERO 2 (DOS) DE LA COMUN DE EL CERCADO, PROVINCIA BENEFACTOR.— SECCIONES DE "LA GUASURA", "LOMA EN MEDIO", "LA CIENAGA" Y "LOS ARROYOS". SITIO DE "EL CERCADO"

PARCELA NUMERO 1

AVISO DE REQUERIMIENTO. AUTO DE EMPLAZAMIENTO Y DE FIJACION DE AUDIENCIA.

El Secretario del Tribunal de Tierras, a:

Aristides Robiou hijo e Ing. Casimiro Gómez, RECLAMANTES, Común de Neyba, Arquímedes Vicente y Delfín Vicente (Caco), COLINDANTES. Ingenio Peralta y Agrimensor S. Mario Sánchez Guzmán. AL ABOGADO DEL ESTADO. OTROS INTERESADOS.

REQUERIDO: el saneamiento y adjudicación de títulos de propiedad sobre la siguiente extensión de terreno: PARCELA NUMERO 1 D. C. N° 2, de la Común de El Cercado, Secciones de "La Guásura", "Loma en Medio", "La Ciénaga" y "Los Arroyos", Sitio "El Cercado", Provincia Benefactor, la cual colinda así:

Al Norte: Vereda del Placer que la separa de terrenos sin ocupar, Arquímedes Vicente y Delfín Vicente (a) Caco. Al Este: Cañada Seca, que la separa de terrenos sin ocupar. Al Sur: Vereda del Mogote a la Sabana del Silencio, que la separa de la Común de Neyba. Al Oeste: Vereda de la Loma de la Paloma, al Moño del Pino, que la separa de terrenos sin ocupar.

SE CITA a las personas mencionadas y a todo el que crea tener o tenga algún interés, para que comparezcan ante el Tribunal de Tierras el día 6 del mes de Junio del año 1950, a las DIEZ HORAS de la mañana, sito en el local que ocupa el Honorable Ayuntamiento de la Común de San Pedro de El Cercado, Provincia Benefactor, a fin de dar a conocer los derechos que pretenden y las pruebas en que se basan y para que al efecto formulen sus reclamaciones en forma legal así como para conocer de estas reclamaciones en jurisdicción original.

CIUDAD TRUJILLO, Distrito de Santo Domingo, hoy día 3 del mes de Mayo del año 1950; años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Doy fe, Dr. A. Alvarez Sánchez, Secretario.— Aprobado: Lic. J. Ulises Vargas Tavárez, Juez.